

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)

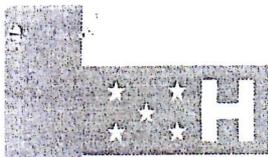
Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, quien en lo sucesivo se denominará **(SECAPPH)**; y **ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIS**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-09693, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director del Instituto Nacional de Migración, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No.164-2022, de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"**; quienes en conjunto se denominarán **"LAS PARTES"**, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente, de común acuerdo hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS "SECAPPH" Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN "EL INSTITUTO"**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. 1) Mediante Decreto Ejecutivo PCM 031-2014, de fecha 30 de junio del año 2014, reformado en su artículo 1 mediante Decreto Ejecutivo PCM-063-2014, se crea el Instituto Nacional de Migración **"EL INSTITUTO"**, como institución desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con personalidad jurídica propia, independencia administrativa, laboral, funcional y financiera; responsable de la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento, así como de la ejecución de la Política Migratoria que establezca la República de Honduras; y dentro de las atribuciones del Director se encuentra el aprobar los Convenios en materia de su competencia; 2) Que mediante Decreto Legislativo Número 108-2007, se declaró organismo de seguridad nacional a la Dirección General de Migración y Extranjería, ahora Instituto Nacional de Migración **"EL INSTITUTO"**, estableciendo que su función está vinculada a la seguridad nacional; asimismo, declara de Seguridad Nacional la emisión de los documentos de viaje de los hondureños y la gestión de los flujos migratorios realizados por la autoridad competente en su caso. 3) Por su parte la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras **"SECAPPH"**, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

José Cecilio del Valle

   PBX: 504-2232780





CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de cooperación entre la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras "SECAPPH" y El Instituto Nacional de Migración "EL INSTITUTO", a efecto de Cooperar y unir esfuerzos en cuanto a recursos, capacidad técnica, administrativa y logística para apoyar todo tipo de proyectos entre ambas instituciones, en materia cultural, patrimonial, artística y migratoria, estableciendo puntos de cooperación y mecanismos operativos que normen y eficiente la coordinación entre ambas Instituciones.

CLÁUSULA TERCERA. - MARCO JURÍDICO. El presente acuerdo de cooperación tiene su fundamentación legal en los artículos 5 y 8 numeral 31) de la Ley de Migración y Extranjería, inciso 4) del Decreto Ejecutivo PCM-031-2014/PCM-063-2014; En aplicación de los Artículos: 1, 172, 173, 174, 245 numerales 2, 11 de la Constitución de la República y Decreto No. PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Para la ejecución del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

POR PARTE DE LA "SECAPPH":

1. Impulsar la cultura, el arte y los patrimonios tanto a nivel nacional como internacional, desarrollando proyectos en conjunto con "EL INSTITUTO" en temas de facilidades migratorias a favor de la(os) artistas nacionales e internacionales, grupos y/o escuelas artísticas, en pro del fortalecimiento de la identidad nacional y reconocimiento de la actividad cultural.
2. Gestionar ante "EL INSTITUTO" facilidades migratorias a favor de todas(os) las(os) artistas nacionales e internacionales que desarrollen actividades artísticas y culturales dentro y fuera del país.
3. Designar uno (1) o más enlaces técnicos, quienes serán las(os) encargadas(os) de dar seguimiento y monitoreo a las actividades y compromisos que se deriven del presente Convenio.
4. Facilitar el personal necesario para el desarrollo de todos los proyectos de colaboración entre "LAS PARTES".
5. Recopilar la información necesaria, acompañada con la documentación soporte correspondiente de las(os) artistas nacionales e internacionales, grupos y/o escuelas artísticas que requieran facilidades migratorias, y remitirla dentro de un plazo razonable y debidamente ordenada a "EL INSTITUTO", para su trámite y ejecución.
6. Proporcionar al "EL INSTITUTO" apoyo en eventos y proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio, con la participación de artistas, grupos y/o escuelas artísticas.
7. Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente Convenio.

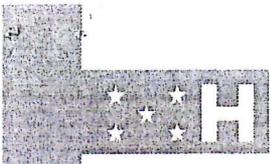
POR PARTE DE "EL INSTITUTO":

1. Facilitar medidas necesarias para reducir los tiempos en la emisión de pasaportes a favor de las(os) artistas nacionales y extranjeros, grupos y/o escuelas artísticas, a través de la programación de citas de emergencia para obtención de pasaportes, así como cualquier otra medida que la ley permita, con el propósito de agilizar los trámites migratorios.

José Cecilio del Valle



PBX: 504-2232780



2. Brindar facilidades migratorias a las(os) artistas nacionales y extranjeros, grupos y/o escuelas artísticas que solicite la "SECAPPH".
3. Designar uno o más enlaces técnicos, quienes serán las(os) encargadas(os) de dar seguimiento y monitoreo a las actividades y compromisos que se deriven del presente Convenio, para ello INM, ha designado como enlace **Manuel Antonio Oseguera Rodríguez de la Gerencia de Pasaporte** teléfono celular 8752-9143 y correo electrónico Manuel.oseguera@inm.gob.hn y **Luz María Videa de la Gerencia de Cooperación Externa** ,teléfono celular 9493-0770 y 22428760 y correo electrónico lucy.videa@inm.gob.hn.
4. Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

"LAS PARTES" se comprometen a realizar acciones complementarias debiendo:

1. Establecer canales de comunicación ágiles, oportunos y expeditos entre cada una de "LAS PARTES" con el objetivo de reducir los plazos en gestiones administrativas que cumplan con todos los requisitos tipificados en la ley y cualquier otra relacionada con dichas actividades.
2. Mantener comunicación permanente a fin de coordinar y apoyar la implementación del presente Convenio.
3. Realizar capacitaciones con relación a temas relacionados con el presente Convenio, así como otros temas de interés mutuo.
4. Girar las instrucciones a su personal a nivel nacional para una eficaz coordinación y colaboración entre ambas instituciones, en el marco de este Convenio y de sus competencias.

CLÁUSULA SEXTA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO. La Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras "SECAPPH" efectuará sus servicios desde sus instalaciones, ubicadas en la Barrio La Guadalupe, esquina opuesta a Delikatessen; Por su parte "EL INSTITUTO", centralizará sus actividades y compromisos asumidos en el presente Convenio, en sus instalaciones ubicadas en el Cuerpo Bajo C, Cuarto Piso, Centro Cívico Gubernamental; ambas instituciones ubicadas en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA. -MODIFICACIONES. Toda ampliación o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", mediante la suscripción de una Adenda, con el propósito de incorporar a aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este Convenio; dicha Adenda formará parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" mantendrán absoluta confidencialidad y no podrá divulgar a terceros los documentos de carácter privado, datos u otra información que hubiere sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en relación con el presente Convenio, antes, durante y después de la ejecución del mismo, sin el consentimiento por escrito de la otra institución. Esto incluye información impresa, escrita, oral, contenida en medios electrónicos o en programas de cómputo de "LAS PARTES".

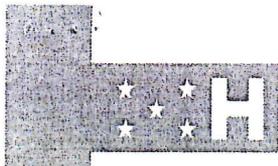
CLÁUSULA NOVENA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o las controversias derivadas de la aplicación, ejecución, interpretación y terminación de este Convenio, serán resueltas entre "LAS PARTES", enmarcados bajo el principio de buena fe y

José Cecilio del Valle



PBX: 504-2232780

[Handwritten signature and initials]



transparencia en el ejercicio de los actos administrativos y de manera amistosa por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL CONVENIO. Serán causales de cancelación del presente Convenio de Cooperación los casos siguientes:

1. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio.
2. Por decisión unilateral de "LAS PARTES", debiendo notificar por escrito a la otra parte con sesenta (60) días calendario de anticipación, siempre y cuando existan causas de interés nacional que justifiquen dicha decisión.
3. Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES".
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por "LAS PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. El presente Convenio entre "SECAPPH" y "EL INSTITUTO", entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", que deberá presentarse con sesenta (60) días de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN. Ambas partes declaran que están de acuerdo con el contenido de este Convenio, que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas. En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



HONDURAS
GLORIANA ARELLANO VÉLEZ
SECRETARÍA DE ESTADO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE HONDURAS



PATRICK ALCANTARA
"Testigo de Honor"



ALLAN FERNANDO ALVARADO
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION



MARCOS ANTONIO PALACIOS
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
"Testigo de Honor"

José Cecilio del Valle

   PBX: 504-2232780